



“A casi 100 días de vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos”

El 12 de julio entró en vigencia la Ley General de Recursos Hídricos en un contexto de crisis ambiental, a 100 días de esto, como Alianza Nacional Contra la Privatización del Agua hacemos una valoración sobre el nivel de implementación de la ley.

Iniciamos saludando el anuncio que dio el presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, ASA, sobre la decisión de no hacer el cobro del canon por uso del agua a las juntas comunitarias de agua, pues se reivindica una exigencia que como Alianza planteamos en la propuesta de Ley Ciudadana y en varios posicionamientos, conferencias y actividades públicas.

Pero señalamos, que esta decisión para que sea jurídicamente vinculante y adecuadamente operativizada, debe quedar expresamente estipulada en la ley ya sea mediante reformas o incluyendo esta norma en el reglamento de la ley, si no, es solo una promesa que podría no cumplirse y generar consecuencias negativas a las juntas de agua.

En esa lógica como Alianza nos preocupa que, a casi 100 días de la vigencia de la ley no se cuente con la conformación de la junta directiva de la ASA, pues, aunque se sabe de qué instancias públicas son los representantes que deben conformarla, el nombre de las personas delegadas no es público, esto impide hacer monitoreo y contraloría sobre la idoneidad y probidad de tales representaciones.

En estos casi 100 días hay elementos de la ley que ya deberían estar avanzando o siendo ejecutados, entre estos:

- ✓ La conformación de los organismos zonales de cuenca¹, para que operativicen la ley a nivel territorial.
- ✓ La conformación del comité de Gestión de Cursos de Agua Internacional², para que le dé seguimiento a la amenaza de contaminación del lago de Guija y el río Lempa por parte de minería transfronteriza, donde la punta de lanza es el proyecto minero Cerro Blanco, ubicado en Asunción Mita, Guatemala municipio que desarrolló recientemente una consulta pública que fue beneficiosa para los intereses ambientales de El Salvador.
- ✓ La elaboración o actualización de la Política Hídrica³ nacional, pues, aunque El Salvador cuenta con una política en este tema vigente desde el gobierno anterior no se sabe si este mismo instrumento será actualizada o renovado por completo, es de hacer notar que esta Política Hídrica, es sumamente importante para la gestión del agua en El Salvador.

¹ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021). Artículo 28.

² Ibid. Artículo 34.

³ Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2017).

- ✓ Contar con una planificación hídrica⁴, que de igual manera no se conoce y no es público, no existe información que indique si será actualizada o si se tratará de elaborar un documento nuevo, pero a 100 días de vigencia de la Ley, este tipo de elementos deberían estar claros.
- ✓ Iniciar con el montaje del Sistema de Información Hídrica⁵, herramienta necesaria para la toma de decisiones, y gestión de los diversos usos y actividades vinculadas al agua.
- ✓ Existen otros muchos otros aspectos contenidos en la ley que no han tenido seguimiento, tales como: Inventario Hídrico Nacional, Registro Nacional de Recursos Hídricos, determinación de los Caudales Ecológicos, y otros más.

Por tanto, a casi 100 días de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos las organizaciones que conformamos la Alianza Nacional Contra la Privatización del agua exigimos:

1. Que el presidente de la ASA a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales traslade la iniciativa para que en la Asamblea Legislativa sea reformada la Ley General de Recursos Hídricos y que expresamente quede estipulado en la misma, que las juntas de agua no pagarán canon por la extracción de agua para consumo humano y usos domésticos.
2. De no cumplirse lo anterior, que al menos en el reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, se retome las declaraciones del presidente de la ASA y que las juntas comunitarias de agua, no paguen canon por el uso del agua, pero que además tampoco paguen un canon por los vertidos, pues el saneamiento es un derecho y por tanto debe ser garantizado por el Estado.
3. La implementación de los contenidos y directrices de la Política y Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en la lógica de protección, conservación y defensa del ambiente.
4. Se establezca el Balance Hídrico Nacional y el caudal ecológico mínimo por cada una de las regiones y cuencas hidrográficas, previo a otorgar cualquier permiso de uso de bienes hídricos.
5. Se garantice la participación ciudadana en la gestión de las cuencas, y que esta se desarrolle bajo un enfoque de género, que permita darles seguimiento a los impactos diferenciados entre hombres y mujeres en el acceso al Derecho Humano al Agua.

¡Por una gestión pública y participativa!
¡EL AGUA NO SE VENDE, SE CUIDA Y SE DEFIENDE!

San Salvador, 7 de octubre de 2022.

⁴ Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, (El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2017)

⁵ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021). Artículo 49.